

Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Anuncio.

Logroño, 17 de agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General, Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1623

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/480, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Chavarria Andreu y Cia. S.L., se ha dictado con fecha 2 de agosto de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Chavarria Andreu y Cia S.L.

N.I.F.: B-26073015

Domicilio: Belchite núm. 17-6° C -- 26003 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 99.600,00 ptas.

BIEN: LO-8220-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Chavarria Andreu y Cia. S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de agosto de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.1624

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88/3036, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José Ignacio Moral LLorente, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Ignacio Moral LLorente.

N.I.F.: 16.436.633

Domicilio: Avda. España n° 2-5° izda -- 26003 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Autonómicos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 584.488,00 ptas.

BIEN: LO-7841-D

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Ignacio Moral LLorente y a su cónyuge Pilar Dulce Pastor, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de agosto de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.1625

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/557, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra C.A.S.F.A. S.L., se ha dictado con fecha 25 de agosto de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: C.A.S.F.A. S.L.

N.I.F.: B-26125856

Domicilio: Calvo Sotelo núm. 48 entreplanta -- 26003 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de un millón treinta y una mil quinientas cuarenta ptas.

BIEN: LO-5280-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado C.A.S.F.A. S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 25 de agosto de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Servicio Provincial de Costas de Huelva

Notificación (9291)

III.B.1626

Por el presente anuncio, el Servicio Provincial de Costas de Huelva sito en calle Puerto 53-1° dcha., notifica al interesado que a continuación se relaciona, notificación personal que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a incoación de expediente sancionador y pliego de cargo, por presunta infracción tipificada en el art. 91.2 g) en relación con el art. 33.5, ambos de la Ley de Costas.

Núm. expte.: 93/135

Apellidos y nombre: Campo Cañas, Fco. Jesús.

N° D.N.I.: 16.489.177

Domicilio: Ctra. de Haro-Cenicero.

C.P./Población: La Rioja.

Fecha actos: 29-06-93

Durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Huelva, 13 de agosto de 1993.— El Jefe del Servicio Provincial, Gabril J. Cuenca López.